AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2023

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal NCa-AMF
Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE
Raimundo Dacosta Calviño
Farés Roque Sosa Rodríguez
Lucía Darriba Folgueira
Manuel Alba Santana
Evangelina Sánchez Díaz
Kathaisa Rodríguez Pérez

Grupo Municipal CCa-PNC
Alexis Alonso Rodríguez
José Manuel Díaz Rodríguez
María Leticia Cabrera Hernández
Raquel Acosta Santana
María Clementina Da Silva Bello
Manuel Andrés Rodríguez Márquez

Grupo Municipal NCa-AMF
Sonia del Carmen Mendoza Roger

Grupo Mixto
Dunia Esther Álvaro Soler
Alejandro Cacharrón Gómez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

Concejales no adscritos
Miguel Ángel Graffigna Alemán
Rafael Perdomo Betancor
María Soledad Placeres Hierro

AUSENTES
Juan Valentín Déniz Francés

SECRETARIO
Juan Manuel Juncal Garrido

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282AF6A1F7D2CCA8F4386

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día doce de enero de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Pedro Armas Romero y con la asistencia de los Señores Concejales que en el margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº52/2023, de 10de enero.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor la Accidental de la Corporación, doña Soledad Sánchez Berriel.

Asisten de forma telemática doña Mª Clementina da Silva Bello, doña Kathaisa Rodríguez Pérez, don Manuel del Corazón de Jesús Alba Santana y doña María Soledad Placeres Hierro, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico Municipal y debidamente autorizadas por resolución de la Alcaldía nº 60/2023, nº 61/2023, nº 62/2023 y 69/2023 de 11 de enero, respectivamente.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se motiva la urgencia de la convocatoria en la necesidad de adoptar acuerdo con la máxima celeridad posible, para evitar que se produzca la caducidad de un procedimiento sancionador, en relación al siguiente punto segundo del orden del día.

VOTACIÓN:
Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: La urgencia es apreciada por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/94/62

Apreciada la urgencia de la sesión, se procede al debate y votación delos asuntos incluidos como urgentes en la presente sesión plenaria.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282AF6A1F7D2CCA8F4386

SEGUNDO.-SANCIONADOR POR INFRACCION DE LA LEY 7/2011, DE 5 DE ABRIL, DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTACULOS PUBLICOS Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS, INCOADO CONTRA DOÑA EUGENIA E. CEPEDA DORVILLE. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (32/2019 DU)

Vista el informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General, de fecha 2 de enero de 2023, que se transcribe a continuación:

"Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara en mi condición de instructor del expediente 32/DU/2019, visto el escrito de alegaciones que ha sido objeto de presentación por Dña. Eugenia Evangelina Cepeda Dorville, que ha sido registrado de entrada con núm. 18997/2022, de 22 de diciembre, emito el siguiente

INFORME JURÍDICO.-

I.- ANTECEDENTES.-

ÚNICO.- *Se dan por reproducidos todos los antecedentes que integran este expediente 32/DU/2019, por constar los mismos expresamente relacionados en la Propuesta de Resolución que ya fue objeto de emisión por este instructor en fecha 28 de noviembre pasado, por lo que me limitaré a señalar que notificada la citada propuesta y otorgado trámite de audiencia, por la expedientada, Sra. Cepeda Dorville, con RE núm. 18997/2022, de 22 de diciembre, se ha presentado escrito por medio del cual viene a reconocer expresamente su responsabilidad, renuncia a la interposición de recurso en vía administrativa, se compromete al abono voluntario de la sanción, y en virtud de todo ello, expresa su voluntad de acogerse a las reducciones propuestas al objeto de abonar 9.000 euros.*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La legislación aplicable a la tramitación del presente expediente viene determinada por:

- *El artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

ÚNICA.- *Tal y como ya se ha expuesto en los antecedentes de este Informe Jurídico, notificada a la expedientada la Propuesta de Resolución formulada por este instructor, por la interesada se ha presentado escrito mediante el que reconoce su responsabilidad sobre los hechos objeto de imputación, renuncia a la interposición de recurso alguno en vía administrativa, manifiesta su deseo de acogerse a todas las reducciones previstas en el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y en virtud de todo ello abonar voluntariamente la cantidad de 9.000 euros, esto es, la sanción reducida en un 40%.*

Partiendo de la proposición de sanción por importe de 15.001 euros, y de acuerdo con el dictado del citado art. 85 de la LPACAP, el Informe Propuesta de Resolución de este expediente en su parte dispositiva séptima comenzaba reflejando el siguiente tenor literal:

"Séptimo: Poner en conocimiento de la expedientada que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciado el procedimiento, el administrado podrá beneficiarse de las reducciones siguientes:

- *Reducción del 20%, (esto son 3.000 euros), de la sanción propuesta por reconocer su responsabilidad y renunciar expresamente a la interposición de recurso alguno en vía*

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282AF6A1F7D2CCA8F4386

administrativa: la multa resultante sería de ***doce mil euros con ochenta céntimos (12.000,80.-€).***

- *Reducción del 20%, (esto son 3.000 euros) de la sanción propuesta por el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento* ***doce mil euros con ochenta céntimos (12.000,80.-€).***
- ***Al ser ambas acumulables entre sí****, en el caso de reconocer su responsabilidad y optar por el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, se reduciría la multa en 6.000 €, y le correspondería una sanción de* ***nueve mil euros (9.000.-€)".***

Así las cosas, nada se puede objetar a la reducción contenida en el primer párrafo, dada cuenta de que efectivamente, por la interesada se ha reconocido su responsabilidad y se ha renunciado expresamente a la interposición de recurso alguna en vía administrativa, por todo lo cual la multa se deberá reducir, como mínimo, - y según veremos en el párrafo siguiente-, hasta los 12.000,80 euros, esto es un 20%.

*Para poder beneficiarse de la segunda reducción del 20% prevista en el citado art. 85, constituye requisito indispensable "****el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resoluciónde****l presente procedimiento".* *Es decir la Ley 39/2015, de 1 de Octubre,* ***exige*** *para que se pueda acumular esta otra reducción, que se abone el importe de la sanción, y que ello se haga además con anterioridad a la resolución finalizadora del expediente, esto es, previamente; por tanto no basta con manifestar la voluntad de abonar la sanción, es necesario realizar además su pago. Ello se hará mediante transferencia bancaria, debiéndose hacer constar en el documento de ingreso el nº de expediente administrativo* ***(DU/32/2019),*** *el nombre, apellidos y DNI de la interesada, abonado el importe de la sanción en la siguiente cuenta:****ES20 2038 7281 1164 0000 0269.***

El pago se deberá de haber puesto en conocimiento del Ayuntamiento a través de ***Modelo 100****, (Solicitud General), haciéndose referencia al expte.* ***DU/32/2019,*** *y se adjuntará documento acreditativo del pago.*

En el momento de redactar este Informe Jurídico no consta en el expediente el abono de la sanción, pero es cierto que aún puede materializarse el mismo, "en cualquier momento anterior a la resolución, lo que implicará la terminación del procedimiento".

Conclusión*: Según lo expuesto, podrán adoptarse, en función de que se acredite o no la efectividad del pago, cualquiera de los siguientes acuerdos:*

- *De acreditarse el abono de la sanción con anterioridad a la adopción del Acuerdo, el importe de la misma ascendería a 9.000 euros, y se declararía la terminación del procedimiento.*
- *De no acreditarse el abono de la sanción con anterioridad a la adopción del Acuerdo, el importe de la misma ascendería a 12.000,80 euros, y se declararía la terminación del procedimiento.*

En virtud de todo lo anterior, para su consideración por el órgano competente, esto es, el Pleno Municipal, según lo establecido en el artículo 72.2 b) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y de Espectáculos Públicos, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Se consideran probados y, así se declaran por haberse reconocido, los siguientes hechos: La apertura de un establecimiento destinado al ejercicio de la actividad de "otros cafés y bares", denominado "El Rincón Gallego", situado en la c/ Ciervo nº 11 de Morro

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282AF6A1F7D2CCA8F4386

Jable, en este Término Municipal, sin disponer de título habilitante para el ejercicio de la actividad clasificada de referencia.

Segundo.-Se declara responsable de los hechos, como titular del establecimiento donde se ejerce la actividad sin licencia, a Doña Eugenia Evangelina Cepeda Dorville.

Tercero.- Declarar que los hechos consistentes en la apertura y puesta de la actividad clasificada de bar, sin la preceptiva licencia correspondiente o sin haber cursado debidamente la preceptiva comunicación previa resultan constitutivos de infracción administrativa tipificada y calificada de muy grave en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Cuarto.- Imponer la sanción mínima correspondiente a la falta muy grave, por importe de 15.001 euros, prevista por el artículo 66.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril.

Quinto.- Ordenar, la medida de precinto y cierre del establecimiento conocido como "El Rincón Gallego", lo que no es una sanción, por los motivos y fundamentos expuestos en la propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 65.2 de la citada Ley 7/2011, de 5 de abril, y ello como medida definitiva que no tendrá el carácter de sanción, y sin perjuicio de la eventual legalización posterior de las instalaciones.

Sexto.- Aplicar a la sanción de 15.001 euros propuesta, según proceda, las reducciones siguientes:

- *De acreditarse el abono de la sanción con anterioridad a la adopción del Acuerdo, el importe de la misma ascenderá a 9.000 euros.*
- *De no acreditarse el abono de la sanción con anterioridad a la adopción del Acuerdo, el importe de la misma ascendería a 12.000,80 euros.*

Séptimo.- Declarar la terminación del Procedimiento sancionador por el Pleno municipal, notificándose la misma a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, ninguno en vía administrativa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, y que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital."

DEBATE. Intervenciones:

- No se formulan intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/94/73

VOTACIÓN:
Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada la propuesta por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/94/200

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282AF6A1F7D2CCA8F4386

TERCERO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA EL APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE Y COMBUSTIBLES SINTÉTICOS EN LAS CANARIAS CON EL PRIMER PROYECTO EN FUERTEVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA. (EV/ALCA 1/2023)

Vista la Moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de enero de 2023, que transcribe a continuación:

"MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA EL APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO VERDE Y COMBUSTIBLES SINTÉTICOS EN LAS CANARIAS CON EL PRIMER PROYECTO EN FUERTEVENTURA, EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA.

Mediante escrito presentado en fecha 4 de Enero de 2023, con Registro de entrada municipal número 1412021, por Doña Liavel Katiuska Márquez Machado, quien dice actuar como representante de la entidad SINTECH FUELS, insta la suscripción de un memorando de acuerdo en aras de implementar la producción de hidrógeno verde y de combustibles sintéticos en Pájara. Concretamente su petición reza lo siguiente:

"Suscribir un Memorando de acuerdo (MOU), no vinculante. Un Protocolo que refleja el entendimiento mutuo ent5re las partes para el desarrollo, financiación y construcción en el Ayuntamiento de Pájara de una Planta de producción escalable de Hidrógeno Verde, Combustibles Sintéticos y otros proyectos y productos económicos derivados, concretamente en los campos de la agricultura biológica, agua potable y de riego, acuicultura, fertilizantes y productos químicos de alta pureza".

Se adjunta a su escrito borrador del documento cuya ratificación propone.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Pájara, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 10 de enero de 2023, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, se ha aprobado la ratificación del Memorando de Entendimiento a suscribir entre este Ayuntamiento y SINTECH FUELS.

Un memorándum de entendimiento (MDE, o MOU por sus siglas en inglés de memorandumofunderstanding) es un documento que describe un acuerdo bilateral o multilateral entre partes. El mismo expresa una convergencia de deseo entre las partes, indicando la intención de emprender una línea de acción común. A menudo es utilizado en casos en los cuales las partes no desean emprender un compromiso legal o en situaciones en las cuales las partes no pueden crear un acuerdo legalmente obligatorio. Podría decirse que es una alternativa un poco más formal a un acuerdo de caballeros.

Abundando más, cabe recordar que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público en su artículo 40.1 prfo. Segundo dispone expresamente que: "No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles". Y este sería el caso en el que nos encontraríamos.

Establecido lo anterior, cabe recordar que, por mor de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282AF6A1F7D2CCA8F4386

prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Constituye uno de los objetivos prioritarios que se han marcado países de todo el mundo de cara a 2050, la descarbonización del planeta. Para ello, la descarbonización de un elemento como el hidrógeno —responsable en la actualidad de más del 2 % de las emisiones totales de CO_2 en el mundo—, que da lugar al hidrógeno verde, se revela como una de las claves.

Según estimaciones de la Agencia Internacional de la Energía (AIE), de finales de 2019, se prevé ***un aumento de la demanda energética global de entre un 25 y un 30 % hasta 2040,*** *lo que en una economía dependiente del carbón y el petróleo significaría más CO_2 y el agravamiento del cambio climático. Ello no obstante, la descarbonización del planeta nos propone un concepto distinto para el Mundo del 2050: más accesible, eficiente y sostenible, e impulsado por energías limpias como el hidrógeno verde.*

Este concepto tecnológico se basa en ***la generación de hidrógeno —un combustible universal, ligero y muy reactivo— a través del proceso químico denominado electrólisis, mediante el que se*** *usa la corriente eléctrica para separar el hidrógeno del oxígeno que hay en el agua, por lo que, si esa electricidad se obtiene de fuentes renovables, produciremos energía sin emitir dióxido de carbono a la atmósfera.*

En esta tesitura, y dada cuenta de la crisis energética mundial, y del encarecimiento de precios de los carburantes fósiles, consecuencia directa, en gran parte de la crisis provocada por Rusia, a raíz de la invasión de Ucrania, hace ya casi once meses, resulta a juicio de este Alcalde, muy oportuno apoyar iniciativas como la que nos ocupa, suscribiendo un Protocolo o Memorando de entendimiento, en el sentido de formalizar una declaración de intenciones, de la que con el tiempo, y siempre de acuerdo con la legalidad vigente, y previos todos los trámites que puedan resultar necesarios, podrían obtenerse resultados muy satisfactorios, que redundasen en el interés general.

*Y en virtud de todo lo anterior, este Alcalde Presidente, al Pleno Municipal, eleva la siguiente****PROPUESTA DE ACUERDO:***

Primero.- Apoyar la iniciativa propuesta por SINTECH FUELS para la Implantación de la Producción de Hidrógeno Verde y combustibles sintéticos en las Canarias con el Primer proyecto en Fuerteventura, en el Municipio de Pájara.

Segundo.- Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura su apoyo y adhesión a la presente iniciativa.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura."

DEBATE. Intervenciones:

- Pedro Armas Romero.
- Dunia Esther Álvaro Soler.
- Alexis Alonso Rodríguez
- Rafael Perdomo Betancor
- Miguel Ángel Graffigna Alemán.

Procede el Alcalde-Presidente a la explicación del punto contenido en la moción presentada, así como los beneficios del proyecto presentado, a cuyos detalles se remite.

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/01/2023 27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282AF6A1F7D2CCA8F4386

La concejala Dª Esther Álvaro Soler manifiesta también su apoyo al futuro proyecto.

El portavoz del grupo político municipal de Coalición Canaria anuncia su abstención en este punto.

El concejal no adscrito Rafael Perdomo Betancor expresa su desacuerdo en cuanto a las formas apresuradas, aun cuando pueda llegar estar de acuerdo en cuanto al fondo del asunto.

El concejal no adscrito Miguel Ángel Graffigna Alemán anuncia su voto en contra.de la presente moción, por estar en desacuerdo de la misma.

El Alcalde-Presidente defiende nuevamente el proyecto, su carácter pionero a nivel municipal.

Abandona el Pleno, el concejal D. Manuel Andrés Rodríguez Márquez, por tener un familiar directo interesado en el asunto.

Por parte del grupo político municipal del PSOE

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/94/213

VOTACIÓN:
Número de votantes: 19

Votos a favor: 5 (1 Alcalde-Presidente, 2 PP, 1 Podemos y María Leticia Cabrera Hernández)

Abstenciones: 10 (6, PSOE, 5 Alexis Alonso Rodríguez, José Manuel Díaz Rodríguez, Raquel Acosta Santana, María Clementina Da Silva Bello).

Votos en contra: 4 (3 de los concejales no adscritos Miguel Ángel Graffigna Alemán, Rafael Perdomo Betancor, María Soledad Placeres Hierro y Sonia del Carmen Mendoza Roger).

Escrutinio de la votación: Queda aprobada la moción por mayoría simple de los presentes.

Acceso a la votación:
http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/94/1495

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA:
27/01/2023
27/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA50454OEAC721588488 2CD062FF2E87CC
EC467BB12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282AF6A1F7D2CCA8F4386